



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 656-2022-R

Lambayeque, 12 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 665-2022-UNPRG-OAJ, de fecha 08 de julio de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual alcanza el Informe Legal N°341-2022-OAJ-155-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la ampliación de Certificado de Crédito Presupuestario para la Licitación Pública N° 002-2022/UNPRG/GC-1 - ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (Expediente N° 2864-2022-SG-UNPRG).



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

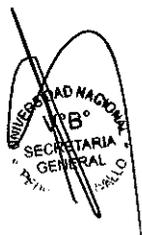
Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 28 de la Ley de contrataciones del estado establece "Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta por debajo del valor referencial si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de la composición de su oferta para asegurarse de que pueda cumplir satisfactoria y legalmente sus obligaciones del contrato, se acredita mediante razones objetivas un probable incumplimiento. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Asimismo, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener".

Que, el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de La Ley de contrataciones del estado, señala que "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que "Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional, dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo; las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público".

Que, el numeral 13.2 Indica que, "En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones, así como encontrarse registrada en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 656-2022-R

Lambayeque, 12 de julio de 2022

monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda". Además, establece que "Excepcionalmente siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viable o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución, cuyo caso los recursos puede financiar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalente y la adquisición y saneamiento físico legal de predios o inmuebles necesarios, para la implementación de la inversión o proyecto, según corresponda. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, emite opinión favorable para las referidas excepciones".

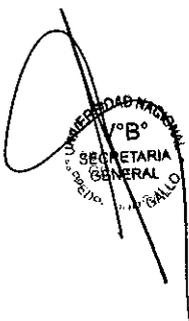


Que, el numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acto correspondiente su voto discrepante".

Que, con Resolución N° 230-2022-R, de fecha 28 de marzo de 2022, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de la LICITACION PUBLICA N° 002-2022/UNPRG denominada "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y DE GESTIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI 2234305, la misma que se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2022, bajo el sistema de Suma Alzada, modalidad de ejecución Llave en Mano, por un valor estimado de S/ 743,770.00 (Setecientos cuarenta y tres mil setecientos setenta con 00/100 soles) ITEM: 03 ITEM 'S. Asimismo, se designó al comité de selección que está a cargo del procedimiento antes mencionado.

Que, mediante Resolución N° 289-2022-R, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó las bases administrativas del procedimiento de selección descrito en el considerando precedentemente citado.

Que, mediante Informe N° 003-2022-VIRTUAL-UNPRG/CS, de fecha 21 de mayo de 2022, el comité de selección solicita Ampliación Presupuestal Procedimiento de Selección LICITACION PUBLICA N° 002-2022/UNPRG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, e indica que después de la presentación de ofertas, se procedió a descargarlas y evaluarlas, quedando aptos los siguientes postores con los siguientes montos:



EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS		
9.1	DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA	
N°	Nombre o razón social del postor	Precio de su oferta
ITEM I		
1	CONSORCIO INGENIERÍA	S/ 390,000.00
ITEM II		
1	CONSORCIO INGENIERÍA	S/ 146,570.00
ITEM III		
1	CONSORCIO INGENIERÍA	S/ 359,960.00
	TOTAL	S/ 896,530.00

Que, luego de observar al único postor que se presentó y sus montos, se pudo observar una diferencia entre lo ofertado y lo certificado, ya que según Informe Técnico N° 005-2022-UA-P-UNPRG de



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCION N° 656-2022-R

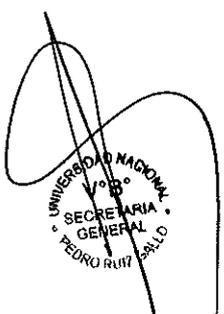
Lambayeque, 12 de julio de 2022

estudio de mercado se solicitó la aprobación de crédito presupuestal por el monto de S/ 743,770.00, aprobado mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000163 remitida mediante Memorando N° 243-2022-OPP de 14 de marzo del 2022. Teniendo así una diferencia de S/ 152,760.00 soles como se detalla y se hace el análisis en el siguiente cuadro:

N°	EMPRESA	MARCA DEL EQUIPO	PRESUPUESTO SEGÚN ESTUDIO DE MERCADO POR CADA ITEM	MONTO OFERTADO	DIFERENCIA
ITEM I	CONSORCIO INGENIERÍA.	Toption, tuanrui, coolwater, Parr Instrument Company, ValueZomax, sanmei	S/ 278,272.08	S/ 390,000.00	S/ - 111,727.92 Faltante
ITEM II	CONSORCIO INGENIERÍA.	Commscope, cisco, flibox, vernier, t-scale, ge sensing, t therm,	S/ 97,777.00	S/ 146,570.00	S/ - 48,793.00 Faltante
ITEM III	CONSORCIO INGENIERÍA.	Lucas nulle, fluke, peaktech,	S/ 367,720.92	S/ 359,960.00	S/ + 7,760.92 A favor
TOTAL			S/ 743,770.00	S/ 896,530.00	S/ -152,760.00



Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento mediante Oficio N° 1089-2022-Virtual/DGA/UA, de fecha 27 de mayo de 2022, solicita al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, realice las coordinaciones necesarias para la ampliación del marco presupuestal para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022/UNPRG/CS – PRIMERA CONVOCATORIA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ACADÉMICO Y GESTIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con – CON CUI 2234305.



Que, con Oficio N° 1256-2022-UNPRG/UA, de fecha 21 de junio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite las Apreciaciones sobre la ampliación de certificado de crédito presupuestal, de la LICITACION PÚBLICA N° 002-2022-UNPRG/CS-1, concluyendo en lo siguiente:

- Que, el comité de selección solicita ampliación de la certificación de crédito presupuestario con la finalidad de considerar válida o no, la oferta presentada durante LP N° 002-2022/UNPRG/CS Primera Convocatoria.
- Recomendando derivar el presente documentos, a la Unidad de Planeamiento y presupuesto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, con la finalidad que determine la ampliación o no, de la certificación de crédito presupuestario, la misma que deberá tener en consideración el tiempo establecido en el RLCE, cinco (05) días hábiles hasta la aprobación del Titular de la Entidad.

Que, con Oficio N° 00311-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 30 de junio de 2022 se remite el INFORME N° 00355-2022-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, de fecha 30 de junio de 2022, que aprueba la solicitud de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para habilitar recurso al proyecto de inversión de código único N° 2234305. Después del análisis al marco normativo sobre modificaciones presupuestales, de la propuesta de modificación presupuestaria remitida por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, emite las conclusiones siguientes:

- Con relación a la propuesta de modificación presupuestaria a favor del proyecto de inversión con CUI N° 2234305, solicitada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Unidad de Programación e Inversiones, en su calidad de OPMI del Sector Educación, emite opinión favorable. Dicha opinión se da en el marco de sus competencias y conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Anexo 2: Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias para la



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

RESOLUCION N° 656-2022-R

Lambayeque, 12 de julio de 2022

ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2022, emitido en el marco de la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01.

- La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la UNPRG, deberá verificar y validar la pertinencia de: i) La anulación de los créditos presupuestarios y, ii) la habilitación de los recursos.
- Recomendando trasladar el presente informe y sus adjuntos a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a fin de proceder con las gestiones y las acciones correspondientes.



Que, mediante Memorando N° 811-2022-OPP, de fecha 04 de julio de 2022, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Nota de modificación presupuestaria N° 000000421 para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022/UNPRG/CS. Asimismo, con Memorando N° 821-2022-OPP, de fecha 05 de julio de 2022, remite la Ampliación del CCP N° 0000163 y CCMN 1046, adjuntando el detalle siguiente:

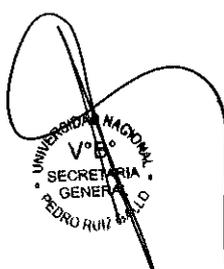
PROCESO	FTE FTO	META	ESPECIFICA	IMPORTE CCP (28-03-2022)	AMPLIACIÓN DE CCP	TOTAL, CCP
LP-002-2022-UNPRG/CS-1	RO	0052	2.6.32.21	10,200.00	152,760.00	162,960.00
	RDR	0052	2.6.32.21	706,736.96		706,736.96
		0052	2.6.81.41	26,833.04		26,833.04
TOTAL				743,770.00	152,760.00	896,530.00

Que, con Oficio N° 537-2022/UEI/UNPRG, de fecha 06 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Ejecutora de Inversiones, remite la modificación presupuestaria y ampliación del CP N° 0000163 y CCMN N° 1046, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Oficio N° 1365-2022-UNPRG/UA, de fecha 08 de julio de 2022, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que, debe derivarse el presente documento, para aprobación de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario.

Que, con Oficio N° 855-2022-DGA-UNPRG/VIRTUAL, de fecha 08 de julio de 2022, el Director General de Administración, eleva el Oficio N° 1365-2022-UNPRG/UA, para el trámite correspondiente

Que, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N° 665-2022-OAJ, remite y comparte el contenido del Informe Legal N° 341-2022-OAJ-155-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual opina se realice la aprobación por el Titular de la Entidad, y continúe con la buena pro de la LICITACION PÚBLICA N° 002-2022/UNPRG/CS-1 ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA MECANICA ELECTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2234305.



PROCESO	FTE FTO	META	ESPECIFICA	IMPORTE CCP (28-03-2022)	AMPLIACIÓN DE CCP	TOTAL, CCP
LP-002-2022-UNPRG/CS-1	RO	0052	2.6.32.21	10,200.00	152,760.00	162,960.00
	RDR	0052	2.6.32.21	706,736.96		706,736.96
	RDR	0052	2.6.81.41	26,833.04		26,833.04
TOTAL				743,770.00	152,760.00	896,530.00

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y; el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

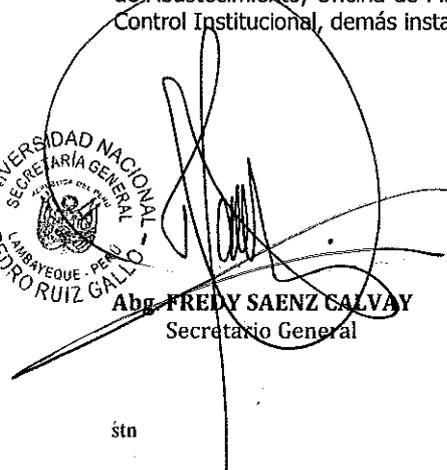
RESOLUCION N° 656-2022-R

Lambayeque, 12 de julio de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario para el Procedimiento de Selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2022/UNPRG/CS-1 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO", hasta por un monto de S/. 152,760.00

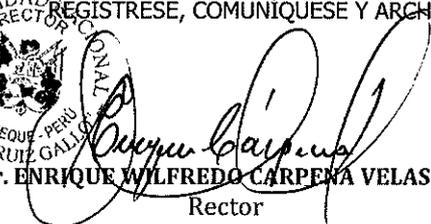
Artículo 2º.- Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Abg. FREDY SAENZ GALVAY
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
RECTORADO
LAMBAYEQUE - PERÚ
PEDRO RUIZ GALLO

Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector

stn